

CONVENIO LABORAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO, EN LO SUBSECUENTE "STSPE" POR SUS SIGLAS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. LUIS ANTONIO LÓPEZ HARO, LIC. MARISOL SÁNCHEZ CORONA Y LA C. NOHEMY JANET FLORES OLVERA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL, SECRETARIA DEL INTERIOR Y SECRETARIA DEL EXTERIOR, RESPECTIVAMENTE DE DICHO SINDICATO, QUIENES SE ENCUENTRAN ASISTIDOS POR EL LIC. RUBÉN UGALDE ROJAS; POR LA OTRA PARTE LA CASA QUERETANA DE LAS ARTESANIAS EN LO SUBSECUENTE "CQA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. GABRIELA CATALINA PRIETO MOROS, DIRECTORA GENERAL, EN TÉRMINOS DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:



TCA
Tribunal de Conciliación y Arbitraje
del Estado de Querétaro
OFICIALÍA DE PARTES

26 FEB. 2026

ANTECEDENTES:

RECIBIDO
JUSTICIA • EQUIDAD • EQUIDAD

PRIMERO. - El "STSPE" está debidamente constituido y su representante legal acreditó su personalidad, con la certificación de su toma de nota de fecha **CATORCE DE OCTUBRE** de **DOS MIL VEINTICINCO**, expedida por el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Querétaro, de su toma de nota, así como con el poder que obra agregada en autos.

SEGUNDO. - La Directora General de la "CQA" acreditó su representación en términos del mandato correspondiente.

TERCERO. - En fecha dieciocho de noviembre dos mil veinticinco el "STSPE" emplazó a huelga, ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Querétaro a la "CQA", solicitando la revisión del convenio laboral en su clausulado relativo al salario por cuota diaria, así como cumplimiento de las violaciones al Convenio Laboral, correspondiendo al emplazamiento a huelga por turno el número de expediente **1640/2025/1** radicándose el dieciocho de noviembre de dos mil veinticinco y notificado a la "CQA" del Estado de Querétaro el día veinte de ese mismo mes y año.

DECLARACIONES:

I.- Ambas partes se reconocen recíprocamente la personalidad con la cual se ostentan.

II.- La "CQA" reconoce como único titular del Convenio Laboral que rige las relaciones de su personal al "STSPE".

III.- Que el presente convenio laboral se realiza en términos de los artículos 103 al 105 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y corresponde a su revisión para el clausulado relativo al salario por cuota diaria, así como a diversas cuestiones señaladas como violaciones al mismo y a las disposiciones legales aplicables.

IV.- Surten efecto la vigencia de lo aquí convenido a partir del día primero de enero del 2026 (dos mil veintiséis).

Concepción Prieto

V.- Ambas partes precisan que el lenguaje empleado en el presente Convenio Laboral, no busca generar ninguna distinción ni marcar diferencias entre hombres y mujeres, por lo que las referencias o alusiones en la redacción hecha hacia un género representan a ambos sexos.

Convenio que sujetan, siguiendo el orden planteado en el emplazamiento, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

A.- INCREMENTO SALARIAL:

PRIMERA.- La "CQA", conviene en otorgar de manera exclusiva a las y los trabajadores de base y sindicalizados, así como a los jubilados y pensionados que continúen realizando aportaciones al "STSPE", un incremento salarial por la cantidad de **\$1,075.00 (UN MIL SETENTA Y CINCO PESOS 00/100, M.N.)**, directo al salario mensual de cada trabajadora y trabajador de base y sindicalizados, jubilados y pensionados que continúen realizando aportaciones al "STSPE", retroactivamente a partir del **PRIMERO** de **ENERO** de **DOS MIL VEINTISÉIS**.

B.- EN CUANTO A LAS PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO:

PRIMERA.- Con relación a la fracción I, del artículo 18, del Convenio que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio de la "CQA" del Estado de Querétaro relativa a los **quinquenios**, queda de la siguiente manera:

"...ARTÍCULO 18. El personal adscrito a la "CQA" tendrá derecho a las siguientes prestaciones económicas:

La "CQA", conviene en otorgar de manera exclusiva al personal de base y sindicalizados, así como a los jubilados y pensionados que continúen realizando aportaciones al "STSPE", un incremento salarial por la cantidad de **\$1,075.00 (UN MIL SETENTA Y CINCO PESOS 00/100, M.N.)**, directo al salario mensual de cada trabajadora y trabajador de base y sindicalizados, jubilados y pensionados que continúen realizando aportaciones al "STSPE", retroactivamente a partir del **PRIMERO** de **ENERO** de **DOS MIL VEINTISÉIS**.

I. *Por cada 5 años de servicios el personal tendrá derecho al pago de quinquenios consistente en una cantidad mensual establecida en la siguiente tabla:*

AÑOS DE SERVICIO	MENSUAL
5	\$ 542.00
10	\$1,081.00
15	\$ 1,867.00
20	\$ 3,088.00
25	\$ 3,858.00

30	\$5,000.00
35	\$6,000.00
40	\$7,000.00

**Tabla actualizada según Convenio Laboral 2026*

Los quinquenios se incrementarán cada año. La cantidad mensual a pagar por cada quinquenio se calculará tomando como base el monto actual del salario, más el porcentaje de incremento al sueldo laboral que corresponda al trabajador.

El personal que cumpla 10, 15, 20, 25, 30, 35 y 40 años de servicio y que su(s) quinquenio(s), una vez aplicado el porcentaje de incremento salarial del año 2026 a éste, no rebase(n) el monto establecido en la anterior tabla, se les pagará por concepto de quinquenio la cantidad que en la misma se menciona.

El personal que al momento de cumplir 10, 15, 20, 25, 30, 35 y 40 años de servicio y que su(s) quinquenio(s) rebasen la cantidad establecida en la tabla anterior, se les aplicará el porcentaje de incremento que les corresponda, sobre el monto del quinquenio que se encuentra percibiendo a la presente fecha.

C.- EN CUANTO A LOS INCUMPLIMIENTOS:

ACUERDO I. VIVIENDA. La "CQA" y el "STSPE" acuerdan continuar dando seguimiento cercano y puntual con el Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro "IVEQ" durante el primer trimestre del 2026 (dos mil veintiséis), esto respecto de las reglas de operación del programa "Contigo por tu Vivienda" para el presente año 2026 (dos mil veintiséis), a fin de buscar incrementar el número de trabajadoras y trabajadores de base sindicalizados que deseen acceder a este programa que les permite facilitar la adquisición de una vivienda.

ACUERDO II. FONDO DE VIVIENDA. La "CQA" y el "STSPE" acuerdan, que durante el primer trimestre del año 2026 (dos mil veintiséis), se programará una reunión de trabajo para revisión del presente punto.

ACUERDO III. PLAZAS VACANTES. El "STSPE" y el "CQA" acuerdan que el segundo se compromete a seguir informando de forma detallada las vacantes disponibles en el centro laboral; así mismo todas las plazas disponibles (jubilaciones, pensiones, despidos, renunciaciones, interinas, suplencias, de nueva creación, entre otras).

Toda vez que el "CQA" ha contratado personal para cubrir las plazas de cajero, el personal sindicalizado no tendrá la obligación de estar realizando las funciones de cajeros; salvo en los casos en que las necesidades del servicio así lo requieran, por lo cual la "CQA" deberá informar a la representación sindical las mencionadas necesidades.

ACUERDO IV.- MALOS TRATOS. - La "CQA" se compromete a continuar observando lo dispuesto en el Artículo 53 fracción IV de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

ACUERDO V. SOLICITUDES SINDICALES. La "CQA" se compromete a continuar atendiendo, como hasta la fecha se ha venido haciendo, las solicitudes de permisos de salidas que realiza el "STSPE", girando las instrucciones a las áreas administrativas de la dependencia para que se les permita a su personal atender las convocatorias del "STSPE".

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente convenio suple solamente las estipulaciones expresamente mencionadas en su contenido, respecto a su texto, quedando vigentes aquellas que no se encuentren aquí expresamente mencionadas.

SEGUNDO. - El presente convenio aplica al personal de base y sindicalizado, así como, en lo que corresponda, para los pensionados por vejez y jubilados sindicalizados de la "CQA".

TERCERO. - Para su validez, el presente convenio se ratificará en su contenido ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Querétaro, para que forme parte integral del Convenio Laboral y se le dé la aplicación correspondiente.

CUARTO. - En los términos del artículo 105 de la Ley de Los Trabajadores del Estado de Querétaro, las partes se someten para sus subsecuentes revisiones a los términos previstos en los artículos 103 y 104 de la citada Ley, lo anterior independientemente de su fecha de depósito ante la autoridad competente. Este convenio estará vigente en cuanto al clausulado relativo al salario por cuota diaria a partir del primero de enero y hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintiséis.

Con lo anterior, el "STSPE" y la "CQA" dieron por terminada la revisión a los puntos señalados como violaciones por el "STSPE" y al salario por cuota diaria, manifestando el Sindicato que con el presente Convenio Laboral se da por satisfecho y resarcido de las violaciones señaladas en el emplazamiento a huelga, en términos del capítulo correspondiente del presente instrumento.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU VALOR Y FUERZA LEGAL, SE FIRMA POR CUADRUPLICADO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A LOS 25 (VEINTICINCO) DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2026 (DOS MIL VEINTISÉIS).

POR EL "STSPE"

POR LA "CQA"

Lic. Luis Antonio López Haro

C. Gabriela Catalina Prieto Moros

Secretario General

Directora General

del STSPE

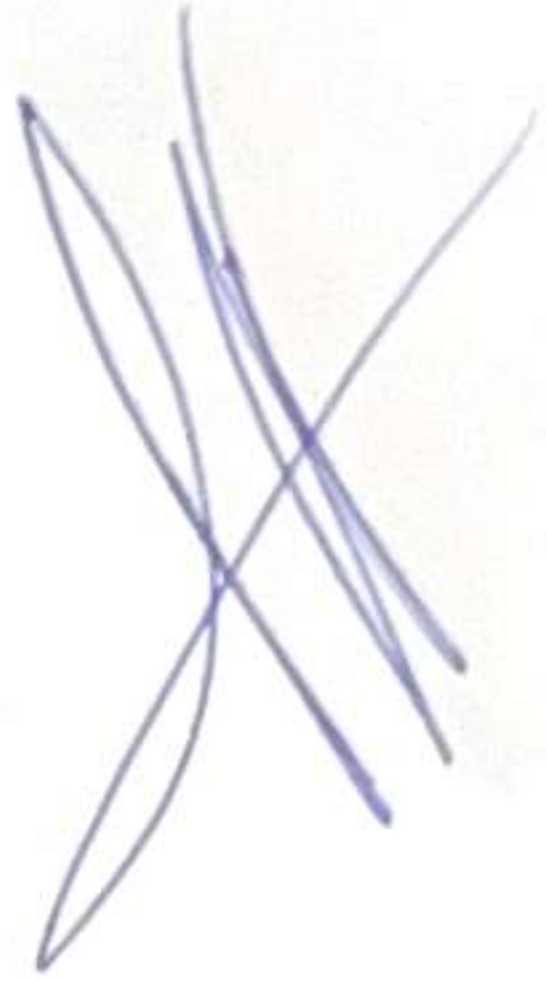
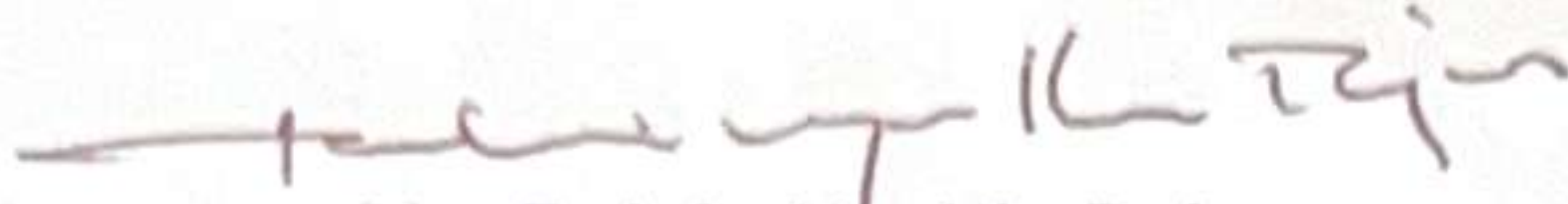
Lic. Marisol Sánchez Corona

Secretaria del Interior

del STSPE



C. Nohemy Janet Flores Olvera
Secretaria del Exterior
del STSPE


Carlos Pantoja

Lic. Rubén Ugalde Rojas
Apoderado Legal

